



Por tanto, al no haber pacto expreso para que el tribunal decida como amigable componedor, se entiende que deberá decidir en derecho.

- Los árbitros tendrán una plena facultad para abrir, verificar y modificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o tasación del ingeniero, así como cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias, que sean pertinentes a la controversia.
- Ninguna de las partes estará limitada en los procedimientos ante el árbitro o árbitros, a las pruebas o argumentos presentados previamente ante la Comisión para la Resolución de Controversias para obtener su decisión, ni a las razones de inconformidad señaladas en su respectiva Notificación de Inconformidad. Cualquier decisión de la Comisión para la Resolución de Controversias será admisible como prueba en el arbitraje.
- De conformidad con la información remitida, los miembros del Consorcio tienen nacionalidad Española y brasileña, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Arbitraje y Mediación por lo que es posible pactar arbitraje internacional.

5. PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con el análisis expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, artículos 4, 41 y 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se autoriza a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO a pactar arbitraje internacional en el Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión, y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, a suscribirse con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona- Odebrecht.

Este pronunciamiento se refiere única y exclusivamente a lo estipulado en la cláusula "Vigésima Punto Seis" de las condiciones Generales y a la Sección IX, Apéndice a las Condiciones Especiales- Formularios de Contrato. Por lo tanto, las demás condiciones financieras, operativas y técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la suscripción del mismo son de exclusiva responsabilidad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

Adicionalmente, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación, en forma previa a la suscripción del

03490

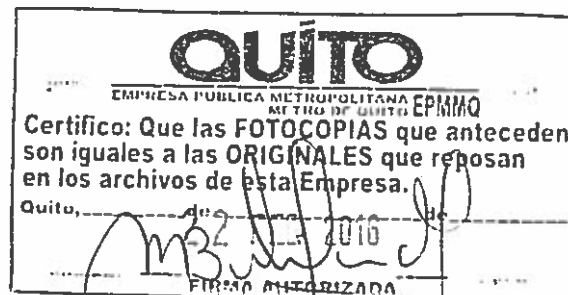
Contrato, para el sometimiento a arbitraje internacional, deberá contar con la autorización expresa de la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

La Procuraduría General del Estado se reserva la facultad de verificar la redacción final de la cláusula objeto de este pronunciamiento para lo cual, una vez que el contrato sea suscrito por las Partes, deberá remitírselo a esta Institución.

Atentamente,



Dr. Rafael Parreño Navas
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



Oficio N° 03690

Quito DM, 24 NOV 2015

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho

Señor Doctor:

Contesto su oficio No. 0329 de 17 de noviembre de 2015, ingresado a esta Procuraduría el día 18 del mismo mes y año con número 03052-2015-AD-DG, mediante el cual manifiesta: "(...) ratifico el contenido de los oficios Nros. EPMMQ-2015-1160 y EPMMQ-2015-1234 de 27 de octubre y 12 de noviembre de 2015, respectivamente, mediante los cuales la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó la autorización de la Procuraduría General del Estado al contenido de la cláusula arbitral previo a la suscripción del contrato en mención", y solicita: "(...) hacer extensiva a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la autorización del contenido de la cláusula arbitral previo a proceder a la suscripción del contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, a suscribirse con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona - Oderbrecht, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, concedida anteriormente por parte de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 03490 de 10 de noviembre de 2015 a favor de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito respecto al mismo contrato y condiciones".

Al respecto, cumples manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante oficio No. 03490 de 10 de noviembre de 2015, atendiendo la solicitud formulada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mediante oficio No. EPMMQ-2015-1160 de 27 de octubre de 2015, esta Procuraduría emitió la autorización correspondiente al peticionario para pactar arbitraje internacional en el Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión, y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones,



PÁGINA EN BLANCO



a suscribirse con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona Oderbrecht.

- 1.2. Mediante oficio EPMMQ-2015-1234 de 12 de noviembre de 2015, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó: "(...) *rectificar la autorización a la cláusula arbitral para incorporar al contrato mencionado en párrafos anteriores, emitida por el Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03490 de 10 de noviembre de 2015, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*".
- 1.3. Mediante oficio No. 0329 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito ratifica lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mediante oficios No. EPMMQ-2015-1160 y EPMMQ-2015-1234, y solicita hacer extensiva al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la autorización otorgada por esta Procuraduría mediante oficio No. 03490 de 10 de noviembre de 2015.

2. ANÁLISIS:

El inciso final de Art. 4 del "Instructivo para solicitar al Procurador General del Estado, autorización para el sometimiento a arbitraje nacional, internacional, ley y jurisdicción extranjeras", expedido mediante Resolución de la Procuraduría General del Estado No. 122, publicada en el Registro Oficial No. 254 de 27 de mayo de 2014, establece lo siguiente: "*La Procuraduría General del Estado no emitirá autorización previa a formatos genéricos o preestablecidos. La autorización se otorgará, sobre la base de instrumentos completos y finales, en cada caso y previa solicitud de la máxima autoridad de la institución correspondiente*".

En respuesta a la solicitud formulada por la EPMMQ mediante oficio No. EPMMQ-2015-1160 de 27 de octubre de 2015, esta Procuraduría emitió su pronunciamiento mediante oficio No. 03490 de 10 de noviembre de 2015, autorizando al peticionario EPMMQ para pactar arbitraje internacional en el Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Fase 2.

La Ordenanza No. 0383 del Consejo Metropolitano de Quito, a la que hace referencia en su oficio, señala que corresponde a la EPMMQ los procedimientos precontractuales correspondientes al referido contrato, hasta su adjudicación, mientras que corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito su celebración, particular que no fue



PÁGINA EN BLANCO





expuesto oportunamente por EPMMQ en su solicitud de 27 de octubre de 2015.

Consecuentemente, al ser el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la entidad que suscribirá el Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Fase 2 con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona - Oderbrecht, la solicitud de autorización a esta Procuraduría para pactar arbitraje internacional en dicho contrato debió ser realizada por la máxima autoridad de la institución correspondiente.

3. PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de la petición que atiendo, como alcance al pronunciamiento emitido por esta Procuraduría mediante oficio No. 03490 de 10 de noviembre de 2015, de conformidad con el análisis expuesto, se autoriza al MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO para pactar arbitraje internacional en el Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión, y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, a suscribirse con el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona - Oderbrecht.

En todo lo demás, esta Procuraduría ratifica lo señalado en oficio No. 03490 de 10 de noviembre de 2015.

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación, en forma previa a la suscripción del referido contrato, para el sometimiento a arbitraje internacional deberá contar con la autorización expresa de la máxima autoridad del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Atentamente,


Dr. Rafael Parreño Navas
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE



C.C.: Carlos Carrera Noritz, GERENTE GENERAL, EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA EPMMQ
METRO DE QUITO

Certifico: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a las ORIGINALES que reposan en los archivos de esta Empresa

Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas 185, QUITO - 294 1300
www.pgc.gob.ec

17 FEB 2015

FIRMA AUTORIZADA

Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edif. Amazonas 185, QUITO - 294 1300

0002574



PÁGINA EN BLANCO





**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
SECTOR PÚBLICO**

SUMA ASEGURADA : USD 76,901,627.83 No. CC-154728-00-00
PRIMA : USD 1,999,505.50 VIGENCIA 3 AÑOS 6 MESES 1260 DIAS
IMPUESTOS Y OTROS : USD 329,528.59 DESDE EL 16 DE Noviembre DE 2015
TOTAL : USD 2,329,034.09 HASTA EL 29 DE Abril DE 2019

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato CONFIANZA®, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001
DIRECCION: Calle Venezuela entre Chile y Espejo
TELEFONO: (02) 3952300

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

Seisenta y Seis Millones Novecientos un Mil Seiscientos Veinte y Siete con Ochenta y Tres Centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Le ocasione

CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT

RUC: 1792627621001
DIRECCIÓN: Avenida 12 de Octubre No. 24-562 y Luis Cordero Edf. World Trade Center piso 8 Oficina 808
TELEFONO: (02) 2227068

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes. Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 16 días de Noviembre del 2015.

Confianza
FIANZAS Y CRÉDITO
CONFIANZA®, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma del Contratista]
EL CONTRATISTA

[Firma del Asegurado]
EL ASEGURADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TESORERÍA METROPOLITANA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA *[Firma]*
FECHA 22.02.2016





PÁGINA EN BLANCO



SEGUROS
Confianza

FIANZAS Y CRÉDITO

CONFIANZA S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

GUAYAQUIL

Av. Las Lomas 409 y la 5ta. Urdesa Central.
Telf.: +593 4 236 0680 Fax: +593 4 238 1007

QUITO

Av. Amazonas N34-33 y Azuay Edificio Unilinsa 7º piso
Telf.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Fax: +593 2 225 4876

CUENCA

Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero
Edificio de la Cámara de Industrias 10º piso.
Telf.: +593 7 281 2052 Fax: +593 7 288 4032

www.confianza.com.ec

1700-FIANZAS



ENDOSO ACLARATORIO DE LA PÓLIZA :

CC-0154728-00-00

Ramo : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Contratista : CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT

RUC: 1792627621001

DIRECCIÓN: Avenida 12 de Octubre No. 24-562 y Luis Cordero Edf. World Trade Center piso 8 Oficina 808

TELEFONO: (02) 2227068

Beneficiario : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001

DIRECCION: Calle Venezuela entre Chile y Espejo

TELEFONO: (02) 3952300

Vigencia : 16/11/2015

Vencimiento : 29/04/2019

Valor Asegurado :

76,901,627.84 USD

**REPARTICIÓN DE REASEGURO
REASEGURO AUTOMÁTICO ***

Valor Asegurado Cedido

Nombre del Reasegurador

Cuota Parte 1 - Fianzas

CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A.
HANNOVER RUCK SE
CATLIN RE SWITZERLAND LTD
AXIS REINSURANCE COMPANY

28,460.68
2,439.49
1,219.74
813.16
4,878.97
1,219.74
1,626.32

Total Cuota Parte 1 - Fianzas

40,658.11

Cuota Parte 2 - Fianzas

CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A.
HANNOVER RUCK SE
CATLIN RE SWITZERLAND LTD
AXIS REINSURANCE COMPANY

1,209,578.88
677,364.17
387,065.24
338,682.09
1,451,494.66
338,682.09
435,448.40

Total Cuota Parte 2 - Fianzas

4,838,315.52

Limite Especial - Fianzas

CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A.
HANNOVER RUCK SE
CATLIN RE SWITZERLAND LTD
AXIS REINSURANCE COMPANY

0.00
5,895,133.87
3,369,099.00
2,945,988.16
12,630,174.34
2,945,988.16
3,789,052.30

Total Limite Especial - Fianzas

31,575,435.84

Total Reaseguro Automático

36,454,409.48

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TESORERÍA METROPOLITANA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA *Consuelo Albarrán*
FECHA 22.02.2016

Consuelo

[Handwritten signature]



PÁGINA EN BLANCO



GUAYAQUIL

Av. Las Lomas 409 y la 5ta, Urdesa Central.
Telf.: +593 4 238 0680 Fax: +593 4 238 1007

QUITO

Av. Amazonas N34-33 y Azuay Edificio Unifinsa 7º piso
Telf.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Fax: +593 2 225 4876

CUENCA

Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero
Edificio de la Cámara de Industrias 10º piso.
Telf.: +593 7 281 2052 Fax: +593 7 288 4032



ENDOSO ACLARATORIO DE LA PÓLIZA : CC-0154728-00-00

REASEGURO FACULTATIVO

Nombre del Reasegurador	Valor
SEOUL GUARANTEE INSURANCE COMPANY IN KOREA	421,148.04
AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	27,500,965.47
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.	1,970,958.98
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	1,138,427.18
HANNOVER RUCK SE	813,162.27
IRONSHORE SPECIALTY INSURANCE COMPANY	4,211,480.16
QATAR REINSURANCE COMPANY LLC	325,264.91
AXIS RE SE	813,162.27
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	3,252,649.09
Total Reaseguro Facultativo	40,447,218.37



Rimilda Cordero

Firma Autorizada

* Para el Reaseguro automático modalidad Cuota Parte y Obligatorio, las cuentas se pagan trimestralmente según el contrato.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TESORERIA METROPOLITANA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA *Consuelo Albain*
FECHA *22-02-2016*

[Handwritten signature]



PÁGINA EN BLANCO





CM-002-01

Quito, 16 días de Noviembre del 2015.

Señores
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ciudad.-

En atención al oficio circular Nro T.1056-SNJ-13-256 emitido por la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, nos permitimos certificar que CONFIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. emitió la Póliza NO.-CC-0154728 por el valor de \$ 76,901,627.83 (Setenta y Seis Millones Novecientos un Mil Seiscientos Veinte y Siete con Ochenta y Tres Centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cuyo cliente es CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT y el Beneficiario MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Atentamente,

Daniela Cárdenas
Gerente de Oficina Quito
Confianza®, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

cc. Archivo

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TESORERIA METROPOLITANA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA *Consuelo Albani*
FECHA 22.11.2015
Consuelo



PÁGINA EN BLANCO





OP-006-04

POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	261,465,534.61	No.	BU-0156530-00-00		
PRIMA	: USD	966,062.56	VIGENCIA	AÑOS	DIAS 180	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	159,217.19	DESDE EL	22	DE Diciembre	DE 2015
TOTAL	: USD	1,125,279.75	HASTA EL	19	DE Junio	DE 2016

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato Seguros Confianza S.A. con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001
DIRECCION: Calle Venezuela entre Chile y Espejo
TELEFONO: (02) 3952300

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

GARANTÍA DE BUEN USO DE ANTICIPO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES.

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

LE OCASIONE:
CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT
RUC: 1792627621001
DIRECCIÓN: Avenida 12 de Octubre N° 24-562 y Luis Cordero Edif. World Trade Center piso 8 Oficina 808
TELEFONO: (02) 2227068

Es decir, Doscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Sesenta y Un Centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o rescisión del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Quito, a los 22 días de Diciembre del 2015.

[Signature]
EL ASEGURADO

[Signature]
EL CONTRATISTA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-N 5-99-227 del 15 de Junio de 1999



- ORIGINAL -

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TESORERÍA METROPOLITANA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA Consuelo Albán
FECHA 22-12-2015

[Signature]





PÁGINA EN BLANCO



ENDOSO ACLARATORIO DE LA PÓLIZA : BU-0156530-00-00

Ramo : BUEN USO DEL ANTICIPO

Contratista : CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT
RUC: 1792627621001
DIRECCIÓN: Avenida 12 de Octubre No. 24-562 y Luis Cordero Edf. World Trade Center piso 8 Oficina 808
TELEFONO: (02) 2227068

Beneficiario : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001
DIRECCION: Calle Venezuela entre Chile y Espejo
TELEFONO: (02) 3952300

Vigencia : 22/12/2015 **Vencimiento :** 19/06/2016 **Valor Asegurado :** 261,465,534.61 USD

**REPARTICIÓN DE REASEGURO
REASEGURO AUTOMÁTICO ***

Nombre del Reasegurador	Valor Asegurado Cedido
Limite Especial - Fianzas	
CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	0.00
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ	17,361,991.30
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.	9,921,137.88
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A.	1,548,260.97
HANNOVER RUCK SE	37,204,267.07
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	8,680,995.65
AXIS REINSURANCE COMPANY	11,161,280.12
Total Limite Especial - Fianzas	85,877,932.98
Cuota Parte 1 - Fianzas	
CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	96,766.31
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ	8,294.26
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.	4,147.13
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A.	2,764.75
HANNOVER RUCK SE	16,588.51
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	4,147.13
AXIS REINSURANCE COMPANY	5,529.50
Total Cuota Parte 1 - Fianzas	138,237.59
Cuota Parte 2 - Fianzas	
CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	4,112,568.19
N.V. NATIONALE BORG-MAATSCHAPPIJ	2,303,038.19
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.	1,316,021.82
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A.	1,151,519.09
HANNOVER RUCK SE	4,935,081.83
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	1,151,519.09
AXIS REINSURANCE COMPANY	1,480,524.55
Total Cuota Parte 2 - Fianzas	16,450,272.76
Total Reaseguro Automático	102,466,443.33

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TESORERÍA METROPOLITANA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA *Consuelo Albrán*
FECHA *22-02-2016*

Consuelo Albrán

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



PÁGINA EN BLANCO



GUAYAQUIL

Av. Las Lomas 409 y la 5ta, Urb. Los Central.
Telf. +593 4 238 0680 Fax: +593 4 238 1007

QUITO

Av. Amazonas N31-33 y Azuay Edificio Unilinsa 7º piso
Telf. +593 2 246 5816 / 246 5817 Fax: +593 2 225 4876

CUENCA

Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero
Edificio de la Cámara de Industrias 10º piso.
Telf. +593 7 281 2052 Fax: +593 7 288 4032



CONFIANZA™, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

ENDOSO ACLARATORIO DE LA PÓLIZA : BU-0156530-00-00

REASEGURO FACULTATIVO

Nombre del Reasegurador	Valor
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	3,870,652.41
AXIS RE SE	8,574,363.90
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	12,193,642.19
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A.	6,701,260.53
HANNOVER RUCK SE	2,764,751.72
HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC	30,000,000.00
IRONSHORE SPECIALTY INSURANCE COMPANY	20,788,519.84
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	73,000,000.00
QATAR REINSURANCE COMPANY LLC	1,105,900.69
Total Reaseguro Facultativo	158,999,091.29



Romela Cordero

Firma Autorizada

* Para el Reaseguro automático modalidad Cuota Parte y Obligatorio, las cuentas se pagan trimestralmente según el contrato.

[Handwritten signatures]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 TESORERÍA METROPOLITANA
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FIRMA Consuelo Albornoz
 FECHA 22-02-2016

[Handwritten signature]



PÁGINA EN BLANCO





Condiciones Particulares Póliza de Buen Uso de Anticipo

No. BU-0156530-00-01

RAMO: BUEN USO DE ANTICIPO
ASEGURADO: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CONTRATISTA: CONSORCIO LINEA 1 – METRO DE QUITO ACCIONA – ODEBRECHT
MONTO ASEGURADO: USD 261,465,534.61
DESDE: 22 de Diciembre del 2015
HASTA: 19 de Junio del 2016.

SE DEJA ACLARADO Y CONVENIDO MEDIANTE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, QUE LA PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO Y PAGO INMEDIATO.

NO OBSTANTE QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO, CASO FUERA EJECUTADA, PREVIAMENTE SERÁ NECESARIO QUE EL VALOR NO AMORTIZADO SEA LIQUIDADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PARA ESTE FIN SE CONSIDERARÁ COMO ANTICIPO AMORTIZADO:

LOS VALORES EJECUTADOS EN OBRA Y AÚN NO PAGADOS, LAS COMPRAS DE INVENTARIO EN BODEGA DESTINADAS A LAS OBRAS, LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A SUBCONTRATISTAS PARA SERVICIOS O FABRICACIÓN DE BIENES EN CURSO, EQUIPOS Y MÁQUINAS COMPRADAS CON EL ANTICIPO Y QUE PUEDAN SER VERIFICADAS EN OBRA PREVIO SU VALORACIÓN, MATERIALES ADQUIRIDOS O EN CURSO DE ENTREGA, FACTURAS POR PAGAR POR SERVICIOS YA EJECUTADOS O BIENES ENTREGADOS, ETC, ES DECIR TODO CUANTO SE HAYA ADQUIRIDO O EJECUTADO CON EL ANTICIPO RECIBIDO.

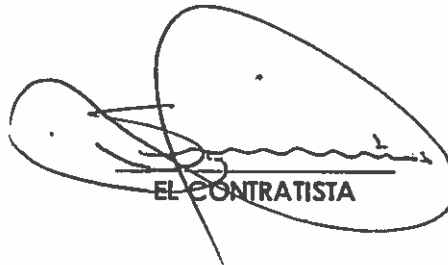
SOLAMENTE EL REMANENTE NO JUSTIFICADO CONSTITUIRÁ EL VALOR DE PAGO BAJO ESTA PÓLIZA.

ESTAS CONDICIONES PREVALECN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

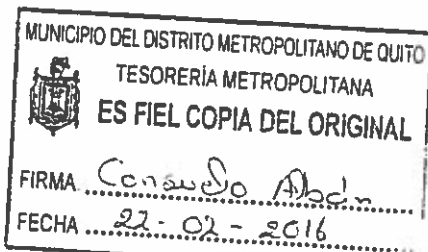
Atentamente,

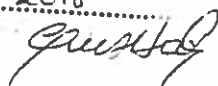
CONFIANZA S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO


EL ASEGURADO


EL CONTRATISTA


FIRMA AUTORIZADA







PÁGINA EN BLANCO





CM-002-01

Quito, 22 días de Diciembre del 2015.

Señores

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001

DIRECCION: Calle Venezuela entre Chile y Espejo

TELEFONO: (02) 3952300

Ciudad.-

En atención al oficio circular Nro T.1056-SNJ-13-256 emitido por la Secretaría Nacional Jurídica de la Presidencia de la República, nos permitimos certificar que **SEGUROS CONFIANZA S.A.** con RUC 0990794596001 emitió la Póliza NO.- BU-0156530-00-00 por el valor de \$ 261,465,534.61 (Doscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Sesenta y Un Centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cuyo cliente es:

CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT

RUC: 1792627621001

DIRECCIÓN: Avenida 12 de Octubre N° 24-562 y Luis Cordero Edif. World Trade Center piso 8 Oficina 808

TELEFONO: (02) 2227068

y el Beneficiario es:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RUC: 1760003410001

DIRECCION: Calle Venezuela entre Chile y Espejo

TELEFONO: (02) 3952300

Atentamente,

Daniela Cárdenas
Gerente de Oficina Quito
Seguros Confianza S.A.

cc. Archivo

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
TESORERÍA METROPOLITANA	
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL	
FIRMA	Consuelo Albán
FECHA	22-02-2016



PÁGINA EN BLANCO

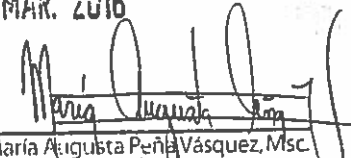




NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ Foja (s) _____ útil(es)

Quito-DM, a 01 MAR. 2016




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



PÁGINA EN BLANCO



QUITO

PROCURADURÍA
METROPOLITANA



Quito, 23 FEB 2016

0000062

Abogada
María Augusta Peña Vásquez
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad

REF: Protocolización del contrato de Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

Señora Notaria

En alcance al oficio No. 000060 de 22 de febrero de 2016, adjunto certificación emitida por la abogada María Elisa Holmes Roldós, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, del Acta de Posesión del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO (E)



RECIBIDO

11:21

28/02/2016

Natalia Godin



PÁGINA EN BLANCO





ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Consta del documento expedido el 12 de mayo de 2014, lo siguiente: "Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 23 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, confiere al ciudadano **MAURICIO ESTEBAN RODAS ESPINEL**, la credencial de **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de Mayo de 2019.- F. Mariela Segovia Cadena, Presidenta; Marcelo Cevallos Muñoz, Vicepresidente; Alexandra Montalván Carrera, Jenny Romo Trujillo y Amilcar Clemente Mateo Vocales; y, Rafael Padrón Molina, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.-
Razón.- Siento por tal que la presente información consta de la comunicación original notificada al señor Alcalde el 12 de mayo de 2014, por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



PÁGINA EN BLANCO





NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s) 1 titil(es)

Quito-DM, a 01 MAR. 2016



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



PÁGINA EN BLANCO



CONSTRUTORA K...
ODEBRECHT S.A.
RECIBIDO

10 DIC 2015

Hora: 16:58

Hernán Sánchez

Quito, 10 de diciembre de 2015
OF-MAPV-N36CQ-OFICIO No. 042-2015

40176



11 DIC 2015
13:00
Sebastián...
BT

Señor doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

QUITO RECIBIDO
EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
10 DIC 2015 16:30
HORA
FIRMA: *Diego P. Cocardo*

De mi consideración:

Yo, abogada María Augusta Peña Vásquez, Notaria Trigésima Sexta del Cantón de Quito, por medio de presente ante usted me presento y expongo:

A fin de dar cumplimiento, con el Acta de Sorteo de Contrato del Sector Público No. 871-P-2015, de 7 de diciembre de 2015, cuya copia adjunto, suscrita por el Doctor Hernán Calisto M., Director Provincial del Consejo de la Judicatura, en el cual comunica que, la NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, ha sido asignada mediante sorteo, el "Contrato de EJECUCION DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES."

De conformidad al primer inciso del Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, que textualmente dice:

"Suscripción de Contratos.- Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince(15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizan ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista."

En concordancia con el Art. 112 del Reglamento General de la citada Ley que expresamente manifiesta:

"Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos del proceso de selección que establezcan

obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste."

Oficio CJ-DG-2015-127, de 27 de agosto de 2015, cuya copia acompaño, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura en respuesta a la consulta planteada por el Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, en la que se establece claramente que:

- a. Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, deben realizar los respectivos sorteos de los actos o contratos del sector público que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley requieran que se formalicen en escritura pública o se protocolicen.***
- b. Las notarias y notarios, son funcionarios investidos de fe pública quienes deben protocolizar los documentos señalados en el Art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a saber: el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora; así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el mismo contrato."***

El Convenio de EJECUCION DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, celebrado el 26 de noviembre del 2015, entre EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y EL CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA ODEBRECHT, en el que las partes contratantes han acordado expresamente, en el numeral 2 del referido convenio, lo siguiente:

"El presente Convenio prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación constituyen el presente contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo: (Lo subrayado es mío)

- (i) el Contrato (si lo hubiere),***
- (ii) el Acta de Entendimiento***
- (iii) la Carta de Aceptación,***
- (iv) la Oferta del Contratista y sus respectivas Aclaraciones***
- (v) los Boletines de Enmiendas No. 1 al 10, inclusive***
- (vi) los Boletines de Aclaraciones No. 1 al 13, inclusive***



- (vii) las Condiciones Especiales – Parte A,*
- (viii) las Condiciones Especiales– Parte B,*
- (ix) las condiciones Generales,*
- (x) las Especificaciones,*
- (xi) los Planos,*
- (xii) el Documento de Licitación, secciones I a VI, inclusive*
- (xiii) Otros formularios que no formen parte de la Oferta y cualquier otro documento que forme parte del Contrato (Oficios Nos. 03490 y 03690, de 10 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, mediante los cuales el Procurador General del Estado autoriza pactar arbitraje internacional)”.*

Así mismo, en la Sección VII, de las Condiciones Generales, en la página 15, numeral 1.5, se ratifica nuevamente cuales son los documentos que conforman el Contrato:

“Los documentos que conformen el Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se ceñirá a la siguiente secuencia:

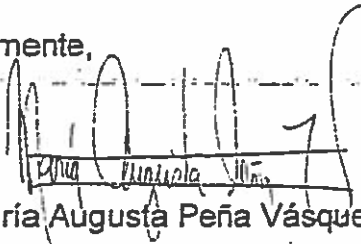
- (i) el Contrato (si lo hubiere),*
- (ii) el Acta de Entendimiento*
- (iii) la Carta de Aceptación,*
- (iv) la Oferta del Contratista y sus respectivas Aclaraciones*
- (v) los Boletines de Enmiendas No. 1 al 10, inclusive*
- (vi) los Boletines de Aclaraciones No. 1 al 13, inclusive*
- (vii) las Condiciones Especiales – Parte A,*
- (viii) las Condiciones Especiales– Parte B,*
- (ix) las condiciones Generales,*
- (x) las Especificaciones,*
- (xi) los Planos,*
- (xii) el Documento de Licitación, secciones I a VI, inclusive*
- (xiii) Otros formularios que no formen parte de la Oferta y cualquier otro documento que forme parte del Contrato (Oficios Nos. 03490 y 03690, de 10 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, mediante los cuales el Procurador General del Estado autoriza pactar arbitraje internacional)”.*

Por lo expuesto señor Alcalde, dando cumplimiento a las normas jurídicas vigentes en el Ecuador, citadas anteriormente, que conforme a lo prescrito en la subcláusula 1.4, de la Sección VIII. Condiciones Especiales-Formularios del Contrato, Ley Aplicable es el ordenamiento jurídico vigente en la República del Ecuador, esto es, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, a las cláusulas señaladas en el Convenio suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht, me permito solicitar respetuosamente a

usted, disponga a quien corresponda, remita los documentos que conforman el referido Contrato para proceder a la protocolización respectiva, con la urgencia que el caso amerita, en estricto cumplimiento de mi obligación notarial de otorgar fe pública.

Áprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez, Msc.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

C. C. Mauricio Anderson Salazar,
Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro
Ecuador

Hernán Calisto M.
Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura

Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht



OFICIO: CJ-DG-2015-1271
Quito D.M., 27 agosto 2015

TR: CJ-NT-2015-44



Señor Doctor:
Eduardo Haro Manchano
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
Pedro de la Peña De 5-206 y Cantón Cárdenas

De mi consideración:

En respuesta a la consulta planteada a través del oficio S/N de 12 de agosto de 2015, firmado con el trámite número CJ-EKT-2015-26306, en la cual se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 112 del Reglamento General de la citada ley, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1.- En relación a la primera pregunta:

"Si es procedente que tanto los señores Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura como los Notarios y Notarias del País, den trámite al sorteo y posterior protocolización, de contratos de entidades estatales que contengan cláusula expresa o cualquier otro mecanismo, que implique la violación del artículo 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública, destinada a no protocolizar la totalidad de los documentos que conforman los contratos enumerados de manera expresa en la antes indicada disposición legal: (sic)." Lo subrayado no pertenece al texto.

Del contexto de la pregunta, las competencias tanto de los señores Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, como de los señores Notarios y Notarias del País, son las siguientes:

- Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, deben realizar los respectivos sorteos de los actos o contratos del sector público que por su naturaleza o exprese mandato de la Ley requieran que se formalicen en escritura pública o se protocolicen.
- Los notarios y notarias, son funcionarios investidos de fe pública quienes deben protocolizar los documentos señalados en el artículo 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a saber: el documento que contiene los pliegos y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el mismo contrato.

2.- En referencia a la segunda pregunta:

"Si es procedente que el Consejo Nacional de la Judicatura, a través de las más altas autoridades y de acuerdo con su competencia, dispengan tanto a los señores Directores Provinciales del Consejo Nacional de la Judicatura como a las señoras Notarias y Notarios a nivel nacional, no procedan con el sorteo y posterior protocolización de contratos respectivamente, que contengan cláusulas que atenten contra norma expresa y cuyo resultado es el perjuicio a los fondos públicos: (sic)"

Al respecto, es pertinente indicar que hay norma expresa en la cual se establece las competencias y responsabilidades de las noterías y notarios; el artículo 19 general a de la Ley Notarial señala como uno de sus deberes, la de aceptar personalmente, interpretar y dar forma legal a la exteriorización de voluntad de quienes lo registran, a través de los



Quito, 16 DIC 2015

Oficio No. SPA-MEP-9565-2015

Abogada
María Augusta Peña Vásquez
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito
Ciudad

Ref. Trámite No. ALC-2015-08114

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación recibida en la Alcaldía Metropolitana el 16 de diciembre pasado, con trámite número **ALC-2015-08114**, mediante el cual informa que su Notaría le ha sido asignado el Contrato de Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones”, para lo cual solicita se le remita los documentos que conforman el referido Contrato, me permito manifestar que se remitió a la Empresa Metro Quito a fin de que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de ser procedente, analice el requerimiento como corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

** Adjunto copia del Oficio N° 9556 enviada a la entidad

16/12/2015

MEP/MSG/JN

17 - Diciembre - 2015
14451



PÁGINA EN BLANCO





Quito, 16 DIC 2015

Oficio No. SPA-MEP-09556

Señor
Mauricio Anderson
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Ref. Trámite No. 2015-08114

2015-207328

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el oficio No. OF-MAPV-N36CQ-OFFICIO No. 042-2015, suscrito por la Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, en el cual informa que el Director Provincial del Consejo de la Judicatura comunica que a esa Notaria le ha sido asignada el "Contrato de EJECUCION DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES", por lo que en cumplimiento a las normas jurídicas vigentes y citadas en el oficio de la referencia, solicita: "... disponga a quien corresponda, remita los documentos que conforman el referido Contrato para proceder a la protocolización respectiva, con la urgencia que el caso amerita, en estricto cumplimiento de mi obligación notarial de otorgar fe pública..."

Por su gentil y oportuna atención, reitero a usted mi sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

María Eugenia Pesántez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía
/mep
PS

Adjunto: lo indicado

En aplicación a la ley Notarial...
En el Cantón QUITO, el día 16 de Diciembre de 2015, a las...
se protocolizó en...
Firma: *[Handwritten Signature]*

01 MAR. 2016
[Handwritten Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



PÁGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Quito, 20 de enero de 2016.
OFICIO No. N36CQ-MAPV-001-2016.



QUITO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN

Señor doctor

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, TRÁMITE:-----

En su despacho.-

FECHA DE INGRESO: 20 ENE 2016

RECIBIDO POR Gabriela Andrade U.
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

De mi consideración:

Mediante Acta de Sorteo del Contrato del Sector Público No. 871-P-2015, de 7 de diciembre de 2015, suscrita por el Doctor Hernán Calisto M., Director Provincial del Consejo de la Judicatura, comunica que, la NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, ha sido asignada mediante sorteo, para que protocolice el "Contrato de EJECUCION DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES."

Con oficio OF-MAPV-N36CQ-OFFICIO No. 042-2015, de fecha 10 de diciembre del 2015, suscrito por mi persona en calidad de Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, me permití solicitar a su autoridad, disponga a quien corresponda, remita los documentos que conforman el Contrato Público de Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, celebrado el 26 de noviembre del 2015, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y El Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona ODEBRETCH, a fin de proceder a la protocolización respectiva, de conformidad lo que establece el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, "*Suscripción de Contratos.- Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince(15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizan ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista.*".

El 16 de diciembre del 2015, mediante oficio No. SPA-MEP-9565-2015, suscrito por la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular Despacho Alcaldía, se pone en mi conocimiento que el oficio OF-MAPV-N36CQ-OFFICIO No. 042-2015, de 10 de diciembre del 2015, ha sido remitido a la Empresa Metro Quito, a fin de que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de ser procedente, analice el requerimiento como corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 20 ENE 2016
HORA: 16:53
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
ANEXOS: _____

2394

No obstante, hasta la presente fecha no he recibido contestación alguna, por lo expuesto, y en virtud de que el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO es parte contratante dentro del mencionado contrato cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES, me permito respetuosamente insistir señor Alcalde, en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente contenidas, en esta caso, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y las cláusulas del mismo Convenio Contrato suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona-Odebrecht, el 26 de noviembre del 2015, se sirva disponer a quien corresponda remitir los documentos para la protocolización del mencionado contrato, conforme al artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

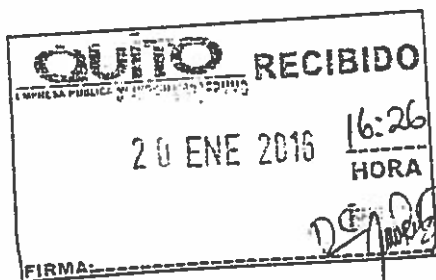
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



C. C. Mauricio Anderson Salazar,
Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito

Hernán Calisto M.
Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura

Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht.



ROBERTO ODEBRECHT S.
CONSTRUTORA
RECIBIDO

20 ENE 2016

Hora: 16:06

Nombre: [Signature]

09 MAR. 2016

[Signature]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



OFICIO CIRCULAR -CJ-DG-2016-18
Quito D.M., 17 de febrero de 2016

Señores Directores Provinciales,
Presente,

1) Antecedentes:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 68 numeral 4; y 69 primer inciso, son requisitos de los contratos que celebren las instituciones públicas:

"...4.- La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y su Reglamento..."; "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial; son atribuciones de las y los notarios: "2.- Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal..."

2) Disposición:

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de prestar un eficiente y ágil servicio notarial, solicito tomar en cuenta las disposiciones legales transcritas con la finalidad de no solicitar ningún documento adicional a los que la entidad contratante solicite elevar a escritura pública o la entidad contratista solicite protocolizar, pues es de su exclusiva responsabilidad frente a las entidades contratantes la legalización de los documentos pre-contractuales y contractuales para la formalización de los contratos que celebren las instituciones públicas.

La solicitud indebida de documentos o requisitos no exigibles en la Ley dará lugar, de ser el caso, a las acciones de control y disciplinarias que sean pertinentes. En tal virtud dispongo que, por su intermedio, se informe de esta disposición al sistema auxiliar notarial en cada una de sus provincias.

Atentamente:

Tomás Alvear Peña
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Elaborada por: Carlos Varela Arias

En aplicación a la ley Notarial del Ecuador que la fe de copia que antecedente a este documento se encuentra en el sistema auxiliar notarial en...

07 MAR. 2016

Ab. María Augusta Peña Vásquez,
NOTARIA TRIGÉSIMA SEKTA
DEL CANTÓN QUITO



PÁGINA EN BLANCO





0000056

Quito, 18 FEB 2016

Abogada
María Augusta Peña Vásquez
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad

De mi consideración:

En relación con sus oficios No. OF-MAPV-N36CQ-OFICIO No. 042-2015 de 10 de diciembre de 2015 y No. 36CQ-MAPV-001-2016 de 20 de enero de 2016, a través de los cuales solicita remitir los documentos que conforman el contrato, de Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, para su protocolización, informo a usted, que la documentación pertinente de protocolización, relacionada al contrato, fue remitida por el Municipio de Quito, al Concejo de la Judicatura para el respectivo sorteo, la cual reposa en la Notaría a su cargo, como resultado de la asignación del referido sorteo.

Por otra parte, pongo en su conocimiento que se ha instruido al contratista, acercarse a su Notaría para realizar el pago respectivo por tal protocolización.

Por lo cual pido una vez más, se digne protocolizar los documentos referidos de conformidad con la normativa vigente.

Atentamente,

Dr. Gianni Frikone
PROCURADOR METROPOLITANO (E)



RECIBIDO

10:55 a.m

18/Feb/2016.



PÁGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



CONSORCIO
LINEA 1
METRO de QUITO

22-02-2016

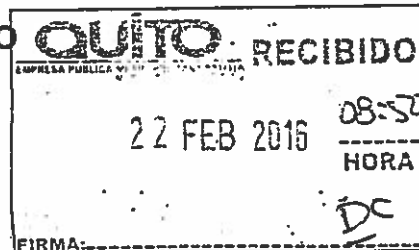
10:06

Guelyn Pinedas



Quito, 20 de febrero de 2016
OFICIO No. N36CQ- MAPV-005 -2016.

Señor doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-



De mi consideración:

En atención al oficio No. 056, de fecha 18 de febrero del 2016, suscrito por el señor Dr. Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E), cuya copia adjunto, mediante el cual en relación a los oficios No. OF-MAPV-N36CQ-OFICIO No. 042-2015, de 10 de diciembre de 2015 y No. N36CQ-MAPV-001-2016, de 20 de enero de 2016, que de igual manera adjunto, suscritos por mi persona a su autoridad, a través de los cuales me permití solicitar disponga a quien corresponda remita los documentos respectivos para la protocolización del Contrato de Ejecución de la Primera Línea del Metro Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, me informa que **“la documentación pertinente de protocolización, relacionada al contrato, fue remitida por el Municipio de Quito, al Consejo de la judicatura para el respectivo sorteo, la cual reposa en la Notaria a su cargo, como resultado de la asignación del referido sorteo.**

Por otra parte, pongo en su conocimiento que se ha instruido al contratista, acercarse a su Notaria para realizar el pago respectivo por tal protocolización.

Por lo cual pido una vez más, se digne protocolizar los documentos referidos de conformidad con la normativa vigente.”

Al respecto, señor Alcalde comedidamente, me permito poner en su conocimiento que la documentación pertinente a la protocolización, relacionada al contrato, a la que hace referencia en el oficio anteriormente citado, el señor Procurador Metropolitano (E), y que fuera remitida por el Municipio al Consejo de la Judicatura y que reposa en la Notaria a mi cargo, son **COPIAS SIMPLES**, dentro de las cuales, no constan el contrato, ni los documentos habilitantes para realizar la protocolización respectiva, conforme lo determina la normativa vigente.

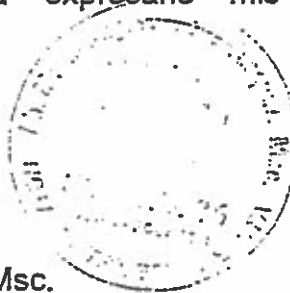
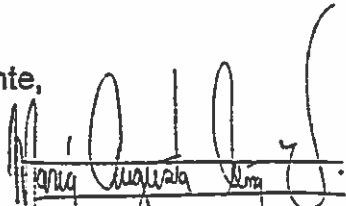
En tal virtud, hasta la presente fecha no he podido proceder a la protocolización respectiva del contrato antes mencionado, y por ello mediante oficios No. OF-MAPV-N36CQ-OFICIO No. 042-2015, de 10 de diciembre de 2015 y No. N36CQ-MAPV-001-2016, de 20 de enero de 2016,

enviados a su autoridad, he solicitado e insistido disponga a quien corresponda remitan los documentos integrantes del contrato, de conformidad a las cláusulas estipuladas en el Contrato de Ejecución de la Primera Línea del Metro Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, y a la normativa vigente en el Reglamento y Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Por lo expuesto, a fin de proceder con la protocolización respectiva del contrato antes mencionado, me permito nuevamente solicitar, en su calidad de Entidad Contratante, disponga a quien corresponda, remita los documentos del Contrato Público antes citado, que deben protocolizarse, de conformidad a lo que establece el mismo contrato, y la normativa vigente en el Reglamento y Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

C. C. Dr. Gustavo Jalk Robens, Presidente del Consejo de la Judicatura.
Mauricio Anderson Salazar,
Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro Quito,
Hernán Calisto M.
Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.
Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (E).
Sergio Gárnica Ortiz, Concejal Metropolitano.
Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona Odebrecht.

El presente documento se encuentra en la ley 1501 del 2014...

03 MAR 2016
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE EXTERNO:	CJ-EXT-2016-6623
SOLICITANTE:	PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA
RAZÓN SOCIAL:	NOTARIA TRIGESIMA SEXTA QUITO
FECHA DE RECEPCIÓN:	QUITO, 20/02/2016 09:23:36
ANEXO:	TOTAL 6 FOLIOS
NRO. DOCUMENTO:	N36CO-MAPV-005-2016
INGRESADO POR:	crislan.hernandez

Revise el estado del trámite en:
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/boletines/consultas/consultas-tramite-externo>



Quito, 22 FEB 2016

0000060

Abogada
María Augusta Peña Vásquez
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad

De mi consideración:

En relación con sus oficios No. OF-MAPV-N36CQ-OFICIO No. 042-2015 de 10 de diciembre de 2015, No. 36CQ-MAPV-001-2016 de 20 de enero de 2016, y No. 36CQ-MAPV-005-2016 de 20 de febrero de 2016, a través de los cuales solicita remitir los documentos que conforman el contrato, de Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, para su protocolización. Toda vez que la documentación original pertinente a protocolizarse ha sido remitida por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en su calidad de Administradora del Contrato, conforme a la Ordenanza No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013 y la Resolución No. A006 del 5 de febrero de 2016, en 482 fojas útiles, según se desprende del oficio No. EPMMQ-2016-317 de 22 de febrero de 2016, suscrito por el señor Mauricio Anderson, en su calidad de Gerente General de la EP Metro de Quito y como tal custodio de la misma, remito a su vez para los fines consiguientes la información referida, de conformidad al siguiente detalle:

- 1.1. Condiciones Generales
- 1.2. Condiciones Especiales Parte A
- 1.3. Condiciones Especiales Parte B
- 1.4. Compendio de Enmiendas
- 1.5. Escritura Constitución Consorcio; y, Otorgamiento de Poder
- 1.6. Acta de Entendimiento
 - 1.6.1. Anexo 1 (Listado de Precio Unitarios)
 - 1.6.2. Anexo 2 (Análisis de Sistema Integrado de Recaudo)
 - 1.6.3. Anexo 3 (Subestaciones eléctricas)
 - 1.6.4. Anexo 4 (Texto Declaración Juramentada)
 - 1.6.5. Anexo 5 (Oficios)
 - 1.6.6. Anexo 6 (Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato)
- 1.7. Declaración Jurada (Prácticas Prohibidas)
- 1.8. Carta de Aceptación
- 1.9. Resolución de Adjudicación
- 1.10. Pronunciamientos Procuraduría General del Estado.



PROCURADURIA
METROPOLITANA

Además, se dignará encontrar original del Convenio suscrito el día 26 de noviembre de 2015, en dos fojas útiles; y, en 9 fojas útiles, pólizas de seguro de cumplimiento de contrato y de buen uso de anticipo.

Por lo cual pido, se digne protocolizar los documentos referidos de conformidad con la normativa vigente.

Atentamente,

Dr. Gianni Frisone

PROCURADOR METROPOLITANO (E)



RECIBIDO

Jose Arto

22 FEBRERO 2016

17:49

Quito, 25 de febrero de 2016
Oficio No. CL1-MT2-046-2016

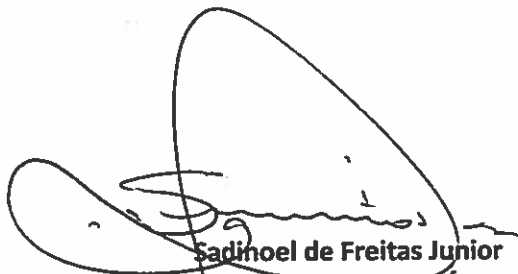
Señora
Doctora
María Augusta Peña Vasquez
Notaria 36
Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

Ref.: Oficio No. 60 de la Procuraduría Metropolitana de Quito.

De mi consideración:

En atención a vuestra solicitud verbal, adjunto sírvase encontrar una fiel copia del Oficio No. CL1-MT2-044-2016 que remitimos al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, referente a los documentos a ser protocolizados del Contrato de Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, en correlación con lo indicado en el Oficio No. 60 de la Procuraduría Metropolitana de Quito de la referencia.

Atentamente,



Sadinoel de Freitas Junior
APODERADO COMÚN
CONSORCIO LÍNEA 1 – METRO DE QUITO
Construtora Norberto Odebrecht S.A – Acciona Infraestructuras S.A.





PÁGINA EN BLANCO



Quito, 24 de febrero de 2016
Oficio No. CL1-MT2-044-2016

Señor
Doctor
Mauricio Rodas
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Ciudad.-

Ref.: Oficio N° 60 de la Procuraduría Metropolitana de Quito, de 22 de febrero de 2016.

De mi consideración:

El Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht (“Consortio”), una vez conocido el contenido del Oficio de la referencia, informa no tener objeción respecto al detalle de documentos a ser protocolizados dentro del Contrato de Construcción de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, referidos en tal Oficio. Adicionalmente, el Consorcio aclara que las pólizas de garantía contractual podrán ser protocolizadas a través de copias certificadas, pero no sus originales.

Atentamente,



Sadinoel de Freitas Junior
Apoderado Común
Consortio Línea 1

Construtora Norberto Odebrecht S.A. - Acciona Infraestructuras S.A.

cc. MBA Mauricio Anderson - Gerente General - EPMMQ

QUITO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN

No TRÁMITE: 9:23
FECHA DE INGRESO: 25 FEB 2016
RECIBIDO POR: *Mauricio Rodas*
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

En conformidad a la Ley Notarial
de 1997, se da fe de que el contenido
de este Oficio de la referencia es
fidedigno y verídico en su
totalidad.

01 MAR 2016



ODEBRECHT

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Abg.
NOTARIA TRIGÉSIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO RECIBIDO
24 FEB 2016 10:00 HORA
FIRMA: *MBA Mauricio Anderson*



PÁGINA EN BLANCO





OFICIO-CJ-DG-2016-237

TR: CJ-INT-2016-8375

Quito D.M., 26 febrero 2016

Señora Doctora
María Augusta Peña Vásquez
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
Presente,

En atención a su oficio número N36CQ-MAPV-006-2016, de fecha 23 de febrero de 2016, me permito contestar a sus inquietudes de la siguiente manera:

1.- Respecto de si se debe solicitar a la entidad contratante que remita “todos los documentos enumerados en el Convenio que constituyen el contrato para proceder a la protocolización”.-

Conforme se aclara en el oficio circular CJ-DG.2016-18, emitido por esta Dirección General con fecha 17 de febrero de 2016, la determinación de los documentos que se protocolizan es exclusiva responsabilidad de la entidad contratante o contratista que solicita la protocolización, es decir, el Notario Público debe limitarse, como no puede ser de otra manera, a protocolizar los documentos que el solicitante presente.

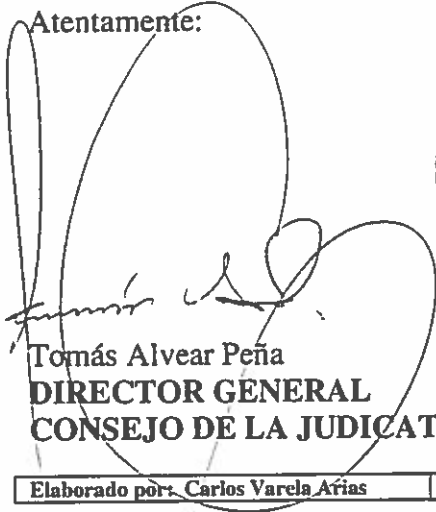
La responsabilidad de que el proceso de contratación pública cumpla con todos los requisitos de ley, entre los que se encuentra el presentar los documentos que correspondan debida y oportunamente protocolizados, recae exclusivamente sobre la entidad contratante y, en ningún caso, podría ser imputada al Notario Público.

2.- Respecto de si se debe “protocolizar los documentos que la entidad contratante remitió mediante oficio No. 060 de 22 de febrero de 2016.-

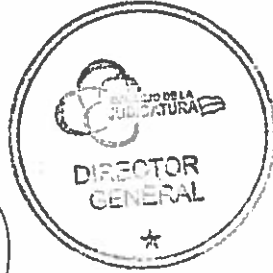
Como se desprende del parrado precedente, es responsabilidad del Notario ofrecer sin

restricciones el servicio público para el que se encuentra facultado y, en tal virtud, es su responsabilidad protocolizar los documentos que, para el efecto, remita la entidad contratante.

Atentamente:



Tomás Alvear Peña
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Elaborado por: Carlos Varela Arias

DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.871-P-2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los siete días del mes de Diciembre del 2015, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura pde Pichincha, procedí a efectuar el sorteo del siguiente contrato:

Nº	CONTRATO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	EJECUCIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT	36


DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA.

ELABORADO POR: Econ. Evelyn Urbina 



PÁGINA EN BLANCO



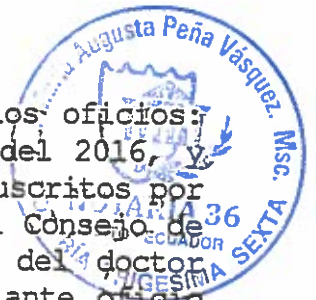


NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a los oficios: OFICIO CIRCULAR-CJ-DG-2016-18, de 17 de febrero del 2016, y OFICIO-CJ-DG-2016-237, de 26 de febrero del 2016 suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General del Consejo de la Judicatura, y en atención a las peticiones del doctor Gianni Frixone, Procurador Metropolitano(E), mediante oficio No. 060, de 22 de febrero del 2016, en su calidad de Entidad Contratante; y, del señor Sadinoel de Freitas Junior, Apoderado Común Consorcio Línea 1-Metro de Quito, Constructora Norberto Odebrecht S. A. - Acciona Infraestructuras S. A., mediante oficio No. CL1-MT2-046-2016, de 25 de febrero del 2016, en su calidad de Contratista, y advertidos que fueron por mí, la Notaria, de que de conformidad al Contrato, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al artículo 112 del Reglamento de la citada Ley, deben protocolizar todos los documentos que constituyen el presente contrato, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista frente a la entidad contratante, la legalización de los documentos precontractuales y contractuales para la formalización de los contratos que celebren las instituciones públicas, y responsabilidad de la entidad contratante de que el proceso de contratación pública cumpla con todos los requisitos de ley, entre los que se encuentra el presentar los documentos que correspondan debida y oportunamente protocolizados, en esta fecha y en quinientas treinta y dos fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla a mi cargo, la petición respectiva de la Entidad Contratante y Entidad Contratista, **CONVENIO EJECUCION DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE QUITO, FASE 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y PROVISIÓN Y MONTAJE DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES;** y, más documentos relativos al contrato.- Quito, a uno (01) de Marzo del año dos mil dieciséis.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
 RAZON: FACTURA No.000029351-29352

LA NO

Es fiel y **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de los documentos protocolizados ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero, debidamente firmada en Quito, a uno (01) de Marzo de dos mil dieciséis.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO







Factura: 001-002-000029351



20161701036P01133



PROTOCOLIZACIÓN 20161701036P01133

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE MARZO DEL 2016, (8:08)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 532

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792627621001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

100



Página en blanco





Factura: 001-002-000029352



20161701036000097



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701036000097

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2016, (8:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792627621001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792627621001

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701036000097

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2016, (8:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792627621001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792627621001

OBSERVACIONES:

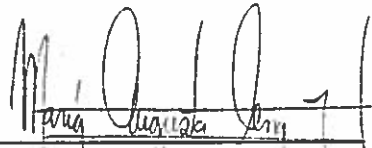
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2016170103600097

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE MARZO DEL 2016, (8:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

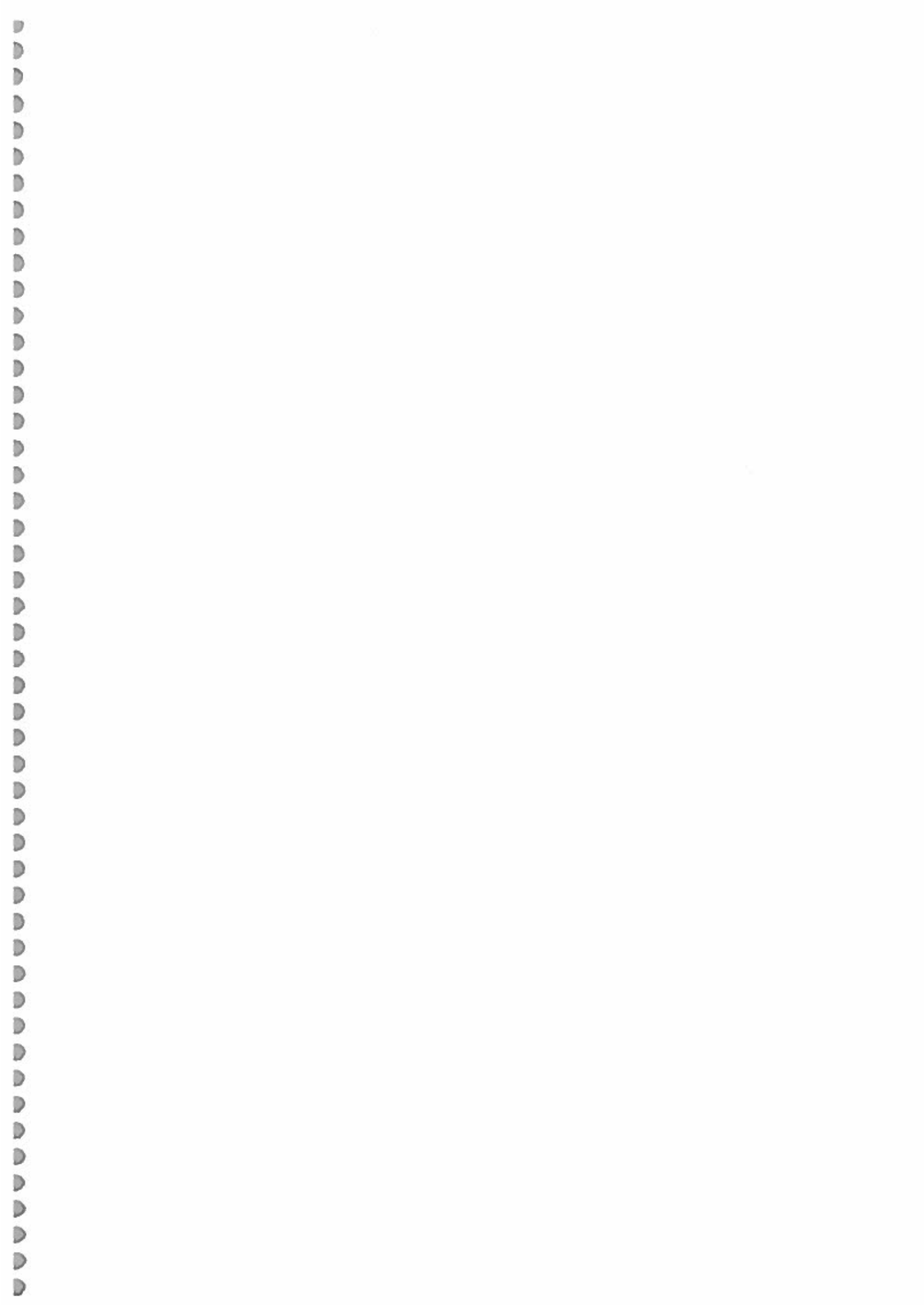
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792627621001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792627621001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA 36

CANTÓN QUITO

R.U.C.: 1712331444001

- A su cargo los Protocolos de la
Dra. Ximena Borja de Navas



Horario de atención

De LUNES a VIERNES: 8h00 a 17h00

SÁBADO: 9h00 a 13h30 (Previa Cita)